

	INTERADMINISTRATIVO	Código: ABO-FR-53
		Versión: 01
		Página 1 de 8

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 064-2025	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUATAPE
ASOCIADO	Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Guatapé S.A.S. ESP
NIT	811.037.130-1
OBJETO	FORTALECIMIENTO EN EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE GUATAPÉ MEDIANTE ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y ECONOMÍA CIRCULAR.
VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M.L. (\$128.791.600).
APORTE MUNICIPIO	CIENTO DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M.L. (\$116.391.600).
APORTE ASOCIADO	DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$12.400.000)
PLAZO DE EJECUCION	CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, sin superar el 30 de marzo de 2025.
LUGAR Y FECHA	GUATAPÉ, 06 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Entre los suscritos a saber, **MARISOL JARAMILLO DUQUE**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.037.237.277, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE GUATAPÉ**, en su condición de **SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL**, que mediante decreto N° 011 de 2020 adicionado, por el decreto 025 del 03 de marzo de 2023, se le delegaron funciones y se le da facultades para suscribir contratos a nombre de la entidad y quien para efectos del presente convenio se llamará **EL MUNICIPIO**; y por la otra, **MAURICIO ALEJANDRO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 98.512.550, en su condición de Gerente de La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Guatapé S.A.S. ESP, de acuerdo con el Decreto número 058 del 16 de octubre de 2025 y quien para los efectos se denominará **EL ASOCIADO**, acuerdan celebrar el presente convenio Interadministrativo previas las siguientes consideraciones: **A.** El manejo integral de los residuos sólidos en el país ha evolucionado hasta convertirse en una política pública respaldada por una serie de normativa encaminada a la gestión adecuada de estos y al cuidado del ambiente. **B.** En Colombia el Artículo 5 de la ley 142 de 1994, estableció la responsabilidad al municipio de asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos. **C.** En el municipio de Guatapé, aunque es pionero en el manejo integral de los residuos sólidos, aún persisten algunas deficiencias en el manejo integral de los residuos sólidos, a pesar de los esfuerzos realizados en la separación en la fuente. Aún existe una limitada conciencia ambiental por parte de la comunidad, lo que reduce significativamente el nivel de aprovechamiento de los materiales reciclables. Esta situación se agrava por el carácter turístico del municipio, que

	INTERADMINISTRATIVO	Código: ABO-FR-53
		Versión: 01
		Página 2 de 8

diariamente recibe una alta afluencia de visitantes y, en consecuencia, genera grandes volúmenes de residuos. **D.** De igual manera, el municipio, aunque cuenta con una **Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA)**, esta no se encuentra dotada con la infraestructura y herramientas necesarias para la adecuada separación, almacenamiento y valorización de los residuos aprovechables. La ausencia de esta infraestructura limita la consolidación de un sistema eficiente de economía circular. **E.** Finalmente, los recicladores de oficio enfrentan condiciones precarias para el desarrollo de sus actividades, debido a la falta de capacitación, dotación de elementos de protección personal y reconocimiento formal de su labor dentro del sistema de gestión de residuos. Esta situación no solo afecta su seguridad y bienestar, sino que también limita el potencial de aprovechamiento de materiales en el municipio. **F.** Que La Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Guatapé E.S.P. fue creada mediante Acuerdo N° 014 del 08 de diciembre de 2002; es una Empresa Industrial y Comercial del orden Municipal, dotada de personería jurídica propia, autonomía administrativa y financiera y tiene como actividad misional la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Guatapé y cuenta con la experiencia en este tipo de convenios, por tanto es idónea para el desarrollo del presente convenio, En consecuencia, el **CONVENIO** se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA – OBJETO:** Este Convenio tiene por objeto: FORTALECIMIENTO EN EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE GUATAPÉ MEDIANTE ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y ECONOMÍA CIRCULAR. **PARÁGRAFO 1. Alcance del objeto:** Para dar cumplimiento al Objeto contractual se deberán llevar acabo el cumplimiento de las siguientes actividades:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1.1	Campañas de sensibilización a diferentes actores del municipio	Campaña	8
1.2	Fortalecimiento a recicladores de oficio	Und	16
1.3	Dotación de maquinaria a la ECA - compactadora	Und	1
1.4	Dotación de maquinaria a la ECA - Bascula	Und	1
1.5	Recolección y disposición final de elementos posconsumo.	Campaña	2
1.6	Estrategia bolsambiente consumo consciente.	Und	850
1.7	Instalación de redes eléctricas de la ECA	Und	1

	INTERADMINISTRATIVO	Código: ABO-FR-53
		Versión: 01
		Página 3 de 8

APORTE SERVICIOS ESP GUATAPÉ

1	Acompañamiento técnico en la ejecución del proyecto	NÚMERO	1
---	---	--------	---

SEGUNDA – VALOR DEL CONVENIO: El valor estimado del convenio es por la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M.L.** (\$128.791.600) distribuidos de la siguiente forma:

- **CIENTO UN MILLONES SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M.L.** (\$101.063.600) aportados por el CORNARE, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2358 del 4 de noviembre de 2025, expedido por la secretaria de hacienda municipal.
- **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS** (\$15.328.000) aportados por el municipio de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 1977 del 16 de septiembre de 2025, expedido por la secretaria de hacienda municipal.
- **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$12.400.000)** aportados en servicios por la Empresa de Servicios Públicos de Guatapé S.A.S. E.S.P.

TERCERA – FORMA DE PAGO: Se realizará mediante actas de avance con el cumplimiento de las actividades y la verificación de los resultados esperados en cumplimiento del cronograma, previo visto bueno de la supervisión. La certificación del supervisor debe ir acompañado de la respectiva factura electrónica con la descripción del IVA si aplica, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura o documento equivalente debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del convenio, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor del proyecto, con soporte de radicado en la oficina de sistemas de la alcaldía del municipio de Guatapé, y proceder a ingresar todos los soportes a la plataforma secop II (factura o documento equivalente, parafiscales, cédula y tarjeta contador con certificado de contadores, planillas de seguridad social debidamente canceladas. Como requisito previo para el pago, el asociado deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. Si el Supervisor tuviere que solicitar cambio o corrección de la factura, cuenta de cobro o documentos para el pago, deberá hacerlo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes en que haya recibido el documento.

CUARTA – DURACIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución de este Convenio Interadministrativo será de **CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, sin superar el 30 de marzo de 2025.**

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En el desarrollo del objeto de este CONVENIO EL MUNICIPIO se compromete a: **1.** Ejercer el respectivo control y supervisión en el cumplimiento del objeto del Convenio y generar los informes de supervisión, siempre y cuando se cumplan los requisitos para ello. **2.** Desembolsarle al asociado los valores pactados y en los términos establecidos, previa verificación de los requisitos para ello. **3.** Facilitar al asociado las herramientas necesarias y la información requerida para la ejecución del objeto contractual.

SEXTA – OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: En el desarrollo del objeto de este CONVENIO EL ASOCIADO se compromete a: **1.** Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos. **2.** Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran. **3.** En ningún momento y por ningún motivo podrá hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para

 Municipio de Guatapé	INTERADMINISTRATIVO		Código: ABO-FR-53
			Versión: 01
			Página 4 de 8

propósitos diferentes a los establecidos en las actividades a desarrollar. **4.** Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia o en la Ley. **5.** Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine la entidad contratante, dentro del plazo del Convenio. **6.** Implementar la normatividad y cumplir con los requerimientos del Sistema Integrado de Planeación y Gestión, propiciando la mejora continua del mismo; en lo relacionado con el objeto del Convenio. **7.** Presentar al Supervisor del Convenio, los informes relacionados con las actividades ejecutadas, acompañado del pago de la seguridad social y entregar debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del Convenio al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción. **SEPTIMA - AFECTACIONES PRESUPUESTALES:** Las erogaciones que el Municipio debe hacer en virtud del presente Convenio se soportan con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 2358 del 4 de noviembre de 2025 y 1977 del 16 de septiembre de 2025, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. **OCTAVA — SUPERVISIÓN:** Para la ejecución y control de las diferentes actividades que se originan en razón de este Convenio Interadministrativo, La Supervisión será ejercida por la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Rural del municipio o la persona que se delegue. **NOVENA — MODIFICACIONES:** El contenido del presente Convenio Interadministrativo podrá modificarse por acuerdo entre las partes, que deberá constar por escrito. **DECIMA - RELACIÓN LABORAL:** El Municipio no contrae por este Convenio ninguna obligación, vinculación o relación laboral con el recurso humano que deba emplear el ASOCIADO para la realización de las actividades contempladas en este Convenio. **DECIMA PRIMERA CESIÓN DEL CONVENIO -:** El ASOCIADO no podrá ceder a ningún título, total ni parcialmente la ejecución del presente convenio, salvo previa autorización expresa y escrita del Municipio de Guatapé. Sin perjuicio de lo anterior EL ASOCIADO podrá por su cuenta y riesgo suscribir los contratos necesarios para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas en este Convenio Interadministrativo, con las personas naturales o jurídicas que tengan idoneidad y la capacidad para ejecutar la actividad subcontratada. **DECIMA SEGUNDA — INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, EL ASOCIADO teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades. **DECIMA TERCERA - CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales. **DECIMA CUARTA – INDEMNIDAD:** El ASOCIADO será responsable por todos los daños que ocasione al Municipio o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente, así las cosas, EL ASOCIADO mantendrá indemne al Municipio de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente documento y Convenio. En consecuencia en cualquier costo en que incurra el Municipio para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente Convenio o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del termino de ejecución y vigencia del Convenio, es decir durante todo el tiempo en que el Municipio pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, sin limitar a términos prescriptivos o de caducidad de la acción. **DECIMA QUINTA- GARANTIAS:** De acuerdo a la modalidad de selección, los riesgos y forma de pago, se considera que no es necesario exigir garantías. Lo anterior, amparado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082

	INTERADMINISTRATIVO		Código: ABO-FR-53
			Versión: 01
			Página 5 de 8

de 2015. Decreto 1082 de 2015. “Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.” La Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Guatapé S.A.S. E.S.P., deberá exigir al contratista ejecutor las garantías de cumplimiento, calidad del servicio y cualquier otra que se requiere y en la misma deberá asegurar al municipio de Guatapé. **DECIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En aras de solucionar de forma ágil rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en el presente Convenio, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley. **DECIMA SEPTIMA – SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONVENIO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DECIMA OCTAVA – TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El convenio se podrá dar por terminado por las siguientes causas: **1.** Por vencimiento del plazo pactado. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Cuando cualquiera de las partes así lo considere y notifique a la otra parte de tal decisión por escrito, con una antelación no inferior a quince (15) días calendario **4.** Por incumplimiento del Convenio por parte de EL ASOCIADO. **5.** Por fuerza mayor o caso fortuito. **6.** Por las demás causales estipuladas en la Ley. **DECIMA NOVENA – ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: **1.** El presente Convenio no origina una nueva persona jurídica; **2.** La suscripción del presente Convenio no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes; **3.** Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este Convenio. **VIGESIMA - ADECUACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE:** En caso que el Gobierno Nacional o la autoridad competente expidan norma que contraría la normatividad vigente, o modifiquen las cláusulas contractuales, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación. **VIGESIMA – PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Se encuentran como anexos a este Convenio Interadministrativo los siguientes documentos: **A)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **B)** Certificado de Existencia y Representación Legal de la EMPRESA AUTONOMA y demás documentos contractuales. **C)** Resolución que justifica la contratación directa. **VIGÉSIMA SEGUNDA — PUBLICACIÓN:** Este Convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP-. **VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN:** El presente Convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el estatuto contractual colombiano. **VIGÉSIMA CUARTA —PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y su ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA QUINTA — DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollar de este Convenio, se fija como domicilio el Municipio de Guatapé - Antioquia.

Convenio

Para constancia se firma en el municipio de Guatapé, Antioquia a los seis (06) días del mes de noviembre de 2025.

Proyectó: Wilmar Buritica Garcia /Abogado Oficina Juridica de Contratación